

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2016-0457

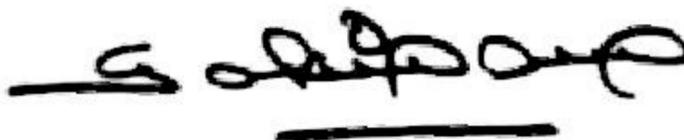
Clase de proceso: verbal

Por cuanto el curador ad-litem designado no aceptó el cargo como tampoco se acercó a notificarse, el juzgado con fundamento en el art. 49 del C.G.P. **resuelve:**

Primero: Relevar al abogado Ricardo Cifuentes Salamanca en el cargo de curador ad-litem, y en su lugar se designa Milton David Mendoza Londoño, para que proceda dentro del término de 5 días siguientes a partir del recibo de la comunicación a notificarse personalmente del auto admisorio en representación de la parte emplazada.

Segundo: Notifíquese al abogado al correo miltonmendoza@cobranzasbeta.com en la forma que prevé el art. 8 del Decreto 806 de 2020. Adviértase al abogado que la contestación la deberá enviar al correo institucional ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ